



PROTOCOLO FRENTE A VULNERACIONES GRAVES DE DERECHOS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES. (NNA)

Antecedentes:

Obligación legal de denunciar: El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores, y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento y/o fuera del mismo.

Plazo para efectuar la denuncia: El artículo 176 del mismo Código procesal penal aclara que las personas indicadas en el artículo anterior deberán **hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomaren conocimiento del delito.

1.- En el caso del maltrato:

- Físico.
- Abuso sexual.
- Violación.

1.1.- Existen uno o más indicadores:

- Conductas sexualizadas y/o relatos confusos de abuso sexual.
- Relato de abuso sexual o maltrato.
- Hematomas en brazos o piernas.
- Entre otros.

1.2.- En el caso de develación, quien lo detectó:

- No dudar del relato de NNA. (Niño, Niña, Adolescente, en adelante NNA)
- No indagar en detalles.
- Derivar al especialista a cargo. (Psicólogo)
- No difundir la información entregada/detectada.

2.- Levantamiento de información y Comunicación apoderado:

- El psicólogo del establecimiento será el encargado del levantamiento de información y quien informará a dirección.
- Citación a entrevista e informar la situación y los pasos a seguir.
- En el caso que el agresor fuese el apoderado del NNA, se buscara dentro de la red familiar algún agente de confianza para resguardar la vida e integridad del NNA.



Colegio Pehuén
Cabildo
Pehuen.colegio@gmail.com
(33)2761429

3.- Traslado centro asistencial:

- Sera el psicólogo del establecimiento quién presentará la contención con el NNA en todo momento.
- Sera carabineros de Chile quien determinará si corresponde o no un traslado al centro asistencial.

4.- Denuncia y/o Medida de protección:

- Denuncia serán remitidos los antecedentes al ministerio público, policía de investigaciones, carabineros de Chile, fiscalía.
- De manera diferenciada se elevará solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia.
- Se realizará dentro de las 24 hrs de ocurrido el hecho.

5.- Medidas formativas:

- Se aplicarán las siguientes medidas formativas:
 - ✓ Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Unidad Técnica Pedagógica y profesor jefe en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones y otros según necesidad de cada estudiante.
 - ✓ Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual y familiar por parte del encargado de convivencia o psicólogo, con seguimiento quincenal durante el semestre.
 - ✓ Reuniones de coordinación con la red de infancia donde fue derivado.

6.- Privacidad del estudiante y familia:

- El colegio velará en un 100% por el cuidado del estudiante y su familia, por lo cual no se difundirá la información a ningún miembro de la comunidad educativa que no requiera dicha información.
- No es necesario que la comunidad educativa conozca la identidad de los/as involucrados/as, así como tampoco los detalles de la situación.